

**San José, 3 de octubre de 2014.-**

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del tres de octubre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fernando Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1. Sentencia 2014 -016358. Expediente 14-014359-0007-CO. A las once horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, SUBDIRECTORA DEL DIARIO LA EXTRA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo y Rueda dan razones diferentes. El Magistrado Cruz consigna nota.
2. Sentencia 2014 -016359. Expediente 14-014537-0007-CO. A las once horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de amparo contra SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda dan razones diferentes. Los Magistrados Armijo y Cruz ponen nota.
3. Sentencia 2014 -016360. Expediente 14-010330-0007-CO. A las once horas con cuarenta y siete minutos. Recurso de amparo contra ENCARGADA DE MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso.
4. Sentencia 2014 -016361. Expediente 14-013936-0007-CO. A las once horas con cuarenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara sin

lugar el recurso.

5. Sentencia 2014 -016362. Expediente 14-014267-0007-CO. A las once horas con cuarenta y nueve minutos. Recurso de amparo contra ASESOR LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONTRA EL AMPARADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se retrotrae el procedimiento administrativo al momento inmediato anterior a la notificación del auto de apertura del procedimiento disciplinario objeto de este amparo. Se ordena a Ricardo Arroyo Yannarella y Darlene Montero Segura, por su orden Asesor Legal y Miembro del Órgano Director del Procedimiento, ambos del Instituto Nacional de Aprendizaje, remitir el expediente administrativo o su copia allugar de trabajo del amparado y, que solo después de eso, se proceda con la notificación del citado auto de apertura. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Arroyo Yannarella y Darlene Montero Segura, por su orden Asesor Legal y Miembro del Órgano Director del Procedimiento, ambos del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-
6. Sentencia 2014 -016363. Expediente 14-014283-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA UNAPORTE, SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción comunicada al recurrente el 3 de setiembre de 2014 vía telefónica. Asimismo, se ordena a Javier Brenes Mora, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de S.E.E. Taxi

PZ Sociedad Anónima, continuar brindando al recurrente el servicio de parqueo y de radio comunicación, siempre y cuando otra causa ajena a este proceso no lo impida. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala dictadas en un recurso de amparo se encuentra sancionada penalmente con prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa S.E.E. Taxi PZ S.A, cédula jurídica 3-101-682836, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Comuníquese.

A las once horas con cincuenta y siete minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**